

204

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2009 00630

Incorpórese al expediente el registro civil de defunción del demandado Jorge Camilo Cortés Avendaño.

Reconócese personería al abogado Francisco Orlando Fajardo Jiménez como apoderado de los señores Ximena Semanate Ordoñez y Jorge Alejandro Cortés Semanate, en calidad de sucesores procesales del demandado.

Frente a la terminación del proceso y al levantamiento de las medidas cautelares estese a lo resuelto en auto de 7 de octubre de 2014 mediante el cual se dio por finalizado el ejecutivo por desistimiento tácito.

Ahora bien, como se anuncia en el escrito de tutela formulada en ocasión anterior que el proceso 2008-1648 del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de la Ciudad culminó el 19 de septiembre de 2014 por desistimiento tácito, en tanto que ese despacho judicial en oficio No. 2916 de 22 de septiembre de 2009 anunció que tuvo en cuenta el embargo de remanentes aquí decretado y como dentro del presente asunto no obra comunicación de ese despacho judicial informando sobre la terminación del juicio, se ordena oficiar a esa célula judicial para que en el término de diez (10) días remita los oficios de desembargo librados dentro del ejecutivo 2008-1648, que al parecer son los No. 2176 y 2177 de 14 de diciembre de 2021.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte para que envíe certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1174536.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-110 de 11 de julio de 2022.